



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1395

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 30 de Marzo de 2021

## SECCIÓN LEGISLATIVA



### ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### NÚMERO 174

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se tiene a la C. Sofía del Jesús Taje Rosales como diputada independiente ante la Sexagésima Tercera Legislatura, a quien se le tendrá en lo individual las mismas consideraciones que a todos los demás legisladores para desempeñar sus funciones de representación popular, con efectos a partir del día de hoy 30 de marzo del año 2021.

#### TRANSITORIO.

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Dora María Uc Euán, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



### ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 175

**ACUERDO DE CONTINUIDAD DE LOS CRITERIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se da por concluido el segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional a partir del 31 de marzo de 2021, expidiéndose al efecto el decreto correspondiente. Así también se abre el segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura comprendido del 1° al 30 de abril de 2021, y se da por instalada la Diputación Permanente a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que cumplirá sus funciones con las limitaciones que señala la Constitución Política del Estado, expidiéndose al efecto el acuerdo respectivo.

**SEGUNDO.-** Continúa restringida la temporalidad y periodicidad sucesiva de las sesiones de la Diputación Permanente, prevista en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, cuya realización correspondan al segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, hasta en tanto las condiciones de salud pública generadas con motivo de la emergencia sanitaria por COVID 19, permitan en lo posible la normalización de las actividades legislativas. Si fuere necesario y con motivo de algún asunto urgente o la carga de trabajo lo amerite, la Diputación Permanente sesionará de manera reservada previo citatorio emitido al efecto.

**TERCERO.-** Continúan restringidos los términos y ampliados los plazos en aquellos supuestos en que el Congreso del Estado tenga que cumplir con alguna obligación jurídica, a fin de que éste se encuentre en condiciones de atender sus responsabilidades constitucionales y legales durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria que priva en el Estado y en el país.

Asimismo, continúan restringidos los términos y plazos establecidos por la legislación de la materia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública de este Poder Legislativo del Estado como sujeto obligado, así como de las unidades responsables al interior del mismo.

**CUARTO.-** Continúan restringidas las labores administrativas ordinarias del Poder Legislativo del Estado, sin perjuicio de los derechos laborales de sus servidores públicos, hasta en tanto concluya la contingencia de salud pública. Los Directores y Jefes de Área continuarán tomando las previsiones necesarias para que con el mínimo de personal no se interrumpan las funciones esenciales de la institución, no pudiendo ocupar para esto último a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, con hijos menores de 5 años, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico oficial del Estado.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento general para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, en los estrados del Congreso, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web del Congreso del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Dora María Uc Euán, Diputada Secretaria.- Rúbricas.-**

---